



# UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN RECTORAL **43057**

17 JUL. 2017

Por la cual se modifica la Resolución Rectoral 41558 de 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los literales a, b, h y n del Acuerdo Superior 1 de 1994, Estatuto General de la Universidad de Antioquia, y

## CONSIDERANDO QUE:

1. El Rector, mediante Resolución Rectoral 41558 del 11 de junio de 2016, creó el Comité de Ética en Investigación del Área de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes estableciendo, entre otros aspectos, el número de miembros del comité y sus perfiles.
2. Para facilitar la conformación y funcionamiento del Comité se ha considerado importante modificar su estructura.
3. El Comité Central de Ética en Investigación de la Universidad de Antioquia -CCEI- avaló, en Acta No. 68 del 18 de mayo de 2017, la presente modificación

En consecuencia,

## RESUELVE

**Artículo 1.** El artículo 4º de la Resolución Rectoral 41558 de 2016 quedará así:

ARTÍCULO 4. El Comité de Ética en Investigación del Área de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes estará conformado por cinco miembros, así:

- a. Un abogado preferiblemente con formación en ética en la investigación.
- b. Un docente con formación en ética o bioética.



- c. Un representante de los investigadores del Área de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes.
- d. Un representante de los estudiantes del Área de Ciencias Sociales, Humanidades y Artes.
- e. Un integrante externo miembro de la comunidad

Parágrafo 1. Los integrantes del Comité tienen voz y voto.

Parágrafo 2. Los miembros del Comité serán nombrados por períodos de dos años, a partir de la sesión de instalación del Comité. Podrán ser reelegidos por un solo periodo de igual duración, sin perjuicio de que puedan volver a hacer parte del Comité mediando un periodo.

Parágrafo 3. En cumplimiento de sus funciones el Comité podrá invitar expertos para discutir temas específicos relacionados con la naturaleza y funciones del Comité.

Parágrafo 4. Los investigadores principales, los jefes de centro o los coordinadores de investigación de las respectivas Facultades, Escuelas o Institutos, podrán ser invitados por el Comité con el fin de sustentar o de aclarar las consideraciones éticas consignadas en los proyectos que soliciten aval del Comité.

Parágrafo 5. Los invitados al Comité tendrán voz, pero no voto

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

17 JUL. 2017

*Voz*  
*MA*  
  
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ  
Rector  


  
† DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA  
Secretario General